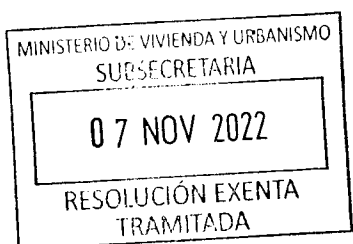




CAS/LBM/GVM  
Int. N° 1104/2022

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 862, (V. Y U.), DE 2022, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, NUEVA O USADA, ADSCRIPCIÓN A NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES O LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONAS PERTENECIENTES AL CATASTRO DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LAS REGIONES DEL PAÍS QUE SE SEÑALAN, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN DEL MES DE AGOSTO DE 2022, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA/**



SANTIAGO, 07 NOV 2022  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° N° 1511,

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 862, (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Nueva o Usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o la modalidad de Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, según corresponda, a personas pertenecientes al Catastro de Campamentos del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones del país que se señalan, en las fechas que se indican del mes de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el proceso de postulación del llamado dispuesto según la resolución citada en el visto c), se ha constatado una mayor participación de familias pertenecientes al Catastro de Campamentos respecto a la estimada según los recursos comprometidos en dicho llamado, que justifica se aumente el marco de recursos.
2. Que, se hace necesario modificar el llamado efectuado mediante la Resolución Exenta N° 862, (V. y U.), de 2022, citada en los Vistos.

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 862, (V. y U.) de 2022, en el sentido de reemplazar el cuadro contenido en el numeral 9.2 del Resuelvo 9. por el siguiente:

<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO EN UF</b>
Arica y Parinacota	1.840
Tarapacá	4.600
Antofagasta	231.840
Atacama	26.680
Coquimbo	73.475
Valparaíso	120.520
Metropolitana de Santiago	305.440
Libertador General Bernardo O'Higgins	14.720
Maule	81.880
Ñuble	24.715
Biobío	78.995
La Araucanía	100.280
Los Ríos	60.720
Los Lagos	115.920
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1.840
<b>TOTAL</b>	<b>1.243.465</b>

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 862, (V. y U.), de 2022, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU Y DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART.6

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*[Handwritten signature]*

**TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**